

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Resolución General

N° 43-MAR/12

VISTO

Lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento del Régimen de Capitalización de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe aprobado por la Resolución de este Consejo Superior N° 6/96 (CAJA) y en la Resolución General de este Consejo de Administración Provincial N° 10-DIC/96, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario utilizar una unidad de medida con regular evolución para determinar las situaciones en que se efectiviza un pago único del saldo registrado en las cuentas individuales por su insuficiencia para el cálculo de haber diferencial.

Que el módulo previsional previsto en el artículo 24 de la Ley N° 11.085 cumple de modo satisfactorio con tal exigencia.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Resolución General del Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe N° 10-DIC/96, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°: Cuando el cálculo del haber diferencial correspondiente a un beneficiario arroja un monto inferior a un (1) módulo previsional previsto en el artículo 24 de la Ley N° 11.085, el saldo de las respectivas cuentas individualizadas es percibido por el beneficiario en un pago único."

Artículo 2°: La presente resolución entra vigencia a partir del 1° de abril de 2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, 23 de marzo de 2012.

DR. ENRIQUE STRINGHINI
Contador Público
Secretario

DR. JOSÉ LUIS LISI
Contador Público
Presidente